



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril veintisiete de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Andrés Felipe Aguilar Zuluaga
ACCIONADOS	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
VINCULADOS	Junta Regional de Calificación de invalidez Junta Nacional de Calificación de Invalidez
RADICADO	05001 31 05 018 2023 0018700
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida a través de agente oficioso por el señor ANDRES FELIPE AGUILAR ZULUAGA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 8.064.960 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Advierte el Despacho que, la presente acción constitucional sólo va direccionada contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y la parte actora solicita se vincule a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, entidades que podrían eventualmente resultar afectadas con las resultas de la presente acción constitucional, por consiguiente, se ordenará su vinculación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada a través de agente oficioso por el señor ANDRES FELIPE AGUILAR ZULUAGA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,

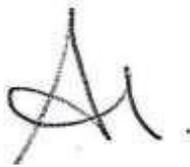
SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Acción de tutela
Radicado 2023-00084
Admisión

TERCERO. CONCEDER a la accionada y vinculadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG